Resolución No:	2 0 1 FECHA: 2 5 JUL 2023	PAGINA N°:
Macroproceso	Proceso	Subproceso
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
Republica de Colombia a cua de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SEM-AMP-003-2023 CUYO OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los alcaldes de los municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del

República de Colombias unto de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	2 5 JUL 2023	PAGINA Nº:

Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció: PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136."

Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, conforme lo expuesto, la materialización del derecho a la educación de los niñas, niñas y adolescentes de las instituciones educativas depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Por consiguiente, los espacios educativos tales, como aulas, laboratorios, auditorios, áreas de recreación y sanitarias, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de las personas. Por lo tanto, el servicio integral de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio es fundamental para proporcionar condiciones adecuadas en el marco de la prestación del servicio educativo, e igualmente, garantizar la conservación, asepsia, limpieza y/o aseo de la infraestructura física para asegurar a los estudiantes y funcionarios un entorno propicio para el aprendizaje, el cumplimiento de las labores de los funcionarios, la prevención y propagación de enfermedades, la conservación de las plantas físicas evitando su deterioro y el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal atender el servicio integral de aseo de las instituciones educativas oficiales del municipio directamente con personal propio o a través de terceros, mediante la contratación de empresas especializadas en dicho servicio, por cuanto en la actualidad al interior de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con los funcionarios suficientes para adelantar dicha labor, por lo cual, es indispensable contratar la prestación del servicio integral de aseo para atender la necesidad presentada en las instituciones educativas del Municipio.

Con el fin de llevar a cabo la adecuada prestación del servicio educativo y con base en el estudio técnico realizado y de insuficiencia de personal de servicios generales, se observa que el alcance de la contratación del servicio de aseo

República de Colombias de la colombia de la colombi	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Macroproceso	Proceso	MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	2 8 / FECHA: 2 5 JUL 2023	PAGINA Nº:

impacta en una población de 4565 docentes, 58 directivos docentes y 409 funcionarios administrativos. Adicionalmente, de acuerdo con el último reporte generado por la Plataforma SIMAT, la población escolar en la Entidad Territorial corresponde a 118.231 estudiantes. Por ende, dada esta población se requiere realizar la contratación del servicio en términos de oportunidad, suficiencia e integralidad.

Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión "Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta"; este Despacho se permite proyectar la prestación del servicio a un total de cuatro meses (04) meses, a fin de contar con un personal mínimo de 227 operarios de aseo y tres (03) coordinador de tiempo completo, más los implementos necesarios de limpieza.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

PROYECTO BPIN: 2021540010136

Nombre: Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta

FUENTE: 1.3,3.1.00.03 RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

RUBRO: 2.1.2.3.2.02.02.009.22 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

PRODUCTO: Servicio educativo

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 "Utilización del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Que la Secretaría de Educación Municipal contratará el servicio integral de aseo (incluidos bienes de aseo) para los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombian sua se	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	2 8 / FECHA: 2 5 JUL 2023	PAGINA N°:

Que, de conformidad con el Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdo Marco para estos SERVICIOS que se pretende adquirir, No. CCE-126-2023 el cual se encuentra vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de marzo de 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136", conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUELÍQUESE Y CÚMPLASE.

2 5 JUL 2023

JAIRO TOMÁR YAÑEZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Richard Bastos – Contratista Set. General Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Sec. General Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Firm: 250773-09